



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 171
Anuncio 4076/2021
martes, 7 de septiembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)

Anuncio 4076/2021

« Convocatoria para la provisión temporal de un puesto de Profesor/a de teatro para impartir un taller de artes escénicas »

Por resolución de esta Alcaldía número 329/2021, de 3 de septiembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un profesor/a de teatro - por un período estimado de nueve (9) meses, mediante la modalidad de contrato de servicio determinado y con jornada a tiempo parcial (10 horas a la semana) - y convocar el correspondiente procedimiento selectivo.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el BOP de Badajoz, en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR/A DE TEATRO PARA UN TALLER DE ARTE DRAMÁTICO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un (1) puesto de profesor/a de teatro, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto la contratación a realizar es imprescindible para poner en marcha el proyecto municipal temporal denominado "taller de arte dramático 2021-2022" a través del cual este consistorio pretende ofrecer clases de arte dramático a personas a partir de los 8 años de edad.

El servicio que justifica la contratación temporal es por tanto la realización de un taller de aprendizaje de artes escénicas que complemente y amplíe la oferta cultural y de ocio existente en la localidad. Referido proyecto estará dotado de autonomía y sustantividad propia y se pone en marcha en ejercicio de las competencias propias reconocidas por los apartados l) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 1.d). 4.º Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en materia de ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura y de actividades culturales.

1.2.- Con el sistema regulado en las presentes bases se pretende proceder a la selección y contratación de aquel candidato más idóneo para el desempeño del puesto ofertado.

Segunda.- Características del contrato y funciones.

2.1.- La contratación será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de servicio determinado, con jornada a tiempo parcial (10 horas a la semana) y con una duración estimada de nueve (9) meses, la cual tiene carácter orientativo.

2.2.- La retribución bruta mensual será de 519,11 euros.

2.3.- Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan:

- Planificar y organizar las sesiones formativas.
- Impartir las clases de arte dramático programadas.

- Dirigir y realizar el montaje de obras teatrales, formando al alumnado en las habilidades específicas requeridas para su representación.

- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención) de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

f) Poseer una experiencia docente mínima de seis (6) meses en puestos de trabajo con funciones iguales o similares al puesto convocado.

g) En tanto la persona que desempeñe el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La acreditación del cumplimiento de este requisito se exigirá al aspirante que resulte propuesto por el Tribunal, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento una vez propuesto y con carácter previo a su contratación.

3.2.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.3.- A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada disposición adicional), no podrá ser contratado aquel candidato que hubiera sido contratado con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1.- A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, conforme al modelo que aparece en el anexo I.

Las instancias se facilitarán a quienes lo interesen en el registro general del Ayuntamiento de Llerena e igualmente estarán a disposición de los interesados en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>).

Los aspirantes manifestarán en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base tercera.

b) Copia auténtica del DNI o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

c) Copia auténtica de los contratos y/o certificados de empresas que acrediten la experiencia demostrada como docente de arte dramático (requisito 3.1.e).

d) Informe de la tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante actualizado.

e) Para la valoración de los méritos en la fase de concurso, deberán presentar la siguiente documentación:

- Currículum vitae en el que se hará constar los méritos alegados y puntuables conforme a la base séptima.
- Además, el currículum deberá ir acompañado de los documentos acreditativos de los mismos (conforme a la documentación señalada en la base séptima para acreditar cada mérito).

4.2.- Lugar de presentación de solicitudes: Las instancias, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta (Ayuntamiento de Llerena, plaza de España, n.º 1, 06900-Llerena) y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP de Badajoz.

Expirado el plazo de presentación de instancias, no será posible entregar documentación adicional alguna, salvo aquella necesaria para la subsanación de posibles errores materiales. En ningún caso se admitirá la presentación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes, admitiéndose únicamente fuera de tal plazo la subsanación de deficiencias meramente formales de los documentos justificativos presentados para la acreditación de los méritos previamente anunciados en el currículum vitae.

4.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en el apartado 4.3 de la presente base para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez publicadas las presentes bases en el BOP de Badajoz, los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión, se señalará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanación.

6.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>), para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal la resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes, así como de realización de la fase de defensa de la unidad didáctica. Igualmente, en citada resolución se fijará la composición concreta del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento constará de dos fases:

I) Fase de concurso de méritos.

Esta fase será previa a la defensa de la unidad didáctica y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase II. Defensa de la unidad didáctica.

El Tribunal examinará los méritos aducidos y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional como docente: Por días trabajados en puestos con funciones iguales o similares al puesto convocado por encima de los seis meses mínimos de experiencia exigidos en el apartado 3.1.e), despreciándose las fracciones inferiores al día..... 0,01 puntos.

La experiencia se acreditará:

- En caso de que la experiencia laboral fuera en régimen de trabajador por cuenta ajena, mediante presentación de los siguientes documentos (ambos):
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Copia auténtica del contrato de trabajo y/o del certificado de empresa.
- En el caso de que la experiencia profesional fuera en el régimen autónomo o ejercicio libre de la profesión, mediante presentación de los siguientes documentos (ambos):
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o, en su defecto, documento que acredite el grupo o epígrafe/sección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o código de actividad en el que ha causado alta y/o baja en la base de datos del IAE.

El mérito consistente en la experiencia profesional se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos.

B) Cursos de formación: Por haber realizado como alumno cursos de formación, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con las funciones propias del puesto a desempeñar, convocados, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Institutos, Organismos, instituciones o centros dependientes de las Administraciones Públicas, centros públicos reconocidos a efectos docentes, organizaciones sindicales o empresariales que estén reconocidos por la Administración Pública, serán valorados cada uno con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 3 a 7 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos entre 8 y 29 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos entre 30 horas y 49 horas de duración: 0,30 puntos.
- Cursos entre 50 horas y 69 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos entre 70 horas y 99 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos entre 100 horas y 199 horas de duración: 0,60 puntos.
- Cursos de 200 horas o más de duración: 0,70 puntos.

En cualquier caso, habrán de estar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos estarán relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando el documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los títulos de los cursos en los que se refleje la duración en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

El mérito consistente en la actividad formativa se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase concurso será de 4 puntos.

Todos los méritos se acreditarán mediante copia auténtica de los documentos correspondientes.

II) Fase de defensa de la unidad didáctica.

Esta fase consistirá en la defensa, en un tiempo máximo de 30 minutos, una unidad didáctica en el que los candidatos deberán desarrollar y explicar las actividades e iniciativas que pondrían en marcha en el ejercicio de las funciones inherentes al puesto.

La unidad didáctica deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Contextualización (a quién va dirigido).
- Objetivos didácticos.
- Contenidos.
- Metodología.
- Actividades desarrolladas.
- Procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Recursos materiales.
- Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Temporalización.
- Bibliografía.

Esta fase se calificará de 0 a 6 puntos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y para superar/aprobar la misma es necesario obtener un mínimo de 3 puntos.

La calificación deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal presentes con derecho a voto. En el supuesto que algunas de las puntuaciones otorgadas difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas aclaratorias.

En esta fase se seguirán los siguientes criterios de evaluación:

- La unidad didáctica presentada recoge y desarrolla los diferentes apartados conforme a lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.
- El nivel planteado en la unidad didáctica se corresponde con el nivel madurativo del alumnado.
- Validez, viabilidad y originalidad de la propuesta.
- Desarrollo de las partes de la unidad didáctica de forma equilibrada, demostrando conocimiento didáctico del tema elegido.
- Capacidad de síntesis en el tratamiento de la información.
- La justificación pedagógica de la estructura de trabajo para abordar el desarrollo coherente de la metodología y sus actividades.
- Explicación del tratamiento de la diversidad, en coherencia con los demás apartados de la unidad didáctica.
- La evaluación de la propuesta en el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo los instrumentos utilizados y la acción docente, estableciendo conclusiones que justifiquen la propuesta.
- Exposición clara, estructurada, ordenada y coherente, transmitiendo con fluidez los contenidos elaborados.
- El uso adecuado del tiempo concedido (duración máxima 30 minutos).

Octava.- Fecha y lugar de celebración de la unidad didáctica y actuación de los aspirantes.

8.1.- Los aspirantes serán convocados para la defensa de la unidad didáctica en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI/NIE/pasaporte. Asimismo, el día fijado para la defensa de la unidad didáctica los aspirantes deberán de facilitar al Tribunal una copia de la misma en formato papel. La unidad didáctica se presentará con fuente "Tahoma 11", a doble espacio y con una extensión máxima de 4 páginas (a una cara). No computan en el número de páginas máximas permitidas, el índice, la portada y los anexos complementarios que se decidan adjuntar.

Para el desarrollo de este ejercicio, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por el mismo.

La defensa de la unidad didáctica se realizará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.

8.2.- La no presentación de un aspirante a la defensa de la unidad didáctica determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

Igualmente, la no aportación de la unidad didáctica el día fijado para su defensa supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En caso de comprobar que no es de elaboración propia, la unidad didáctica se invalidará y no se procederá a su valoración.

Novena.- Tribunal de Selección.

9.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por:

- Un Presidente: Un empleado público.
- Tres vocales: Empleados públicos.
- Un Secretario: Ejerciendo como tal el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera designado por la Alcaldía como suplente.

Se nombrará igual número de suplentes.

9.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal. Su nombramiento corresponde al mismo órgano que designe a los miembros del Tribunal.

9.3.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

9.4.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

9.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Calificación y lista de espera.

10.1.- La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la calificación de los méritos debidamente acreditados y de la puntuación obtenida en la defensa de la unidad didáctica, conforme a lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

10.2.- En caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en la defensa de la unidad didáctica.
2. Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia.
3. Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a los cursos de formación.
4. Por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.

10.3.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará el correspondiente acta y formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso por orden de puntuación final obtenida y la hará pública en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) y en la página web municipal.

Igualmente, el Tribunal remitirá al órgano convocante (la Alcaldía) la propuesta de contratación del aspirante que, habiendo superado la fase de defensa de la unidad didáctica, haya obtenido la mayor calificación/puntuación final (sumatorio de puntuación obtenida en ambas fases).

10.4.- Lista de espera: En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse. Igualmente, dicha lista de espera podrá utilizarse para el supuesto de ampliación de puestos, para el caso previsto en el párrafo segundo de la base decimosegunda (aspirante que no supere el período de prueba) y/o para el caso de que el aspirante incluido en la propuesta de contratación no aporte la documentación señalada en el apartado 11.1.

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de espera fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en el apartado 11.1.

Decimoprimera.- Presentación de documentación por el aspirante propuesto, resolución y contratación.

11.1.- El aspirante propuesto por parte del Tribunal deberá acreditar, con carácter previo a su contratación y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la relación de los aspirantes que han superado el proceso, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (debiendo aportar copia auténtica de tales documentos o entregar una copia simple de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición de los documentos originales para su cotejo):

a) Titulación académica exigida (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente) o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

b) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, si el aspirante propuesto tiene una nacionalidad sea distinta de la española, deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

11.2.- Elevada propuesta por parte del Tribunal, revisada la documentación aportada por el interesado y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará resolución acordando la contratación temporal del aspirante para el desempeño puesto convocado. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal.

11.3.- En el supuesto de que ningún candidato supere el proceso satisfactoriamente o no exista ningún candidato que cumpla los requisitos exigidos en la base tercera, el procedimiento de provisión del puesto convocado será declarado desierto.

Decimosegunda.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades.

El candidato que resulte propuesto para la contratación quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

Decimocuarta.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Las presentes bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Llerena podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>) (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficios de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará en lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del taller de artes escénicas lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

Decimosexta.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimoséptima.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección plaza de España, n.º 1, CP: 06900-Llerena, con los siguientes datos: Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para la comodidad de los aspirantes, estos pueden ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (<https://sede.llerena.es/>).

ANEXO I

Don/doña _____, con DNI/pasaporte/NIE n.º _____, con domicilio en la calle _____, n.º _____, de la localidad de _____, provincia de _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, por la presente.

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento de Llerena para la provisión temporal de un (1) puesto de profesor/a de teatro y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI del aspirante/pasaporte/NIE.
- Copia auténtica de los contratos y/o certificados de empresas que acrediten la experiencia demostrada como docente de arte dramático (requisito 3.1.e). Currículum vitae en el que se hará constar los méritos alegados y puntuables conforme a la base séptima.
- Informe de vida laboral del aspirante actualizado.

Por todo ello, solicita:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

(Firma del interesado/a)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1.º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de profesor/a de teatro para el "taller de arte dramático 2021-2022".	
Responsable	Ayuntamiento de Llerena
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.	
En _____, a ___ de _____ de 20__.	

El/la interesado/a,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llerena.
Plaza de España 1.
06900-Llerena (Badajoz).

Llerena, 3 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, Juana Moreno Sierra.